



Expediente:	056150429262
Radicado:	RE-03439-2024
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	05/09/2024
Hora:	09:45:18
Folios:	10



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, El Decreto- Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre de 2018, Cornare **OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **CASA BRITÁNICA S.A.** con Nit 890905627-1, a través de su representante legal la señora **CRISTINA MEJÍA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.155.235, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (provenientes de la actividad de servicios sanitarios, pocetas, cocineta y otros), y Aguas Residuales no Domésticas (generadas en la actividad de limpieza y lavado exterior de vehículos nuevos post-venta), generadas en el predio denominado “Casa Británica- ALEMAUTOS”, ubicado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-29109, ubicado en el sector Llanogrande Vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, Antioquia. Vigencia del permiso por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1. Que, en la mencionada Resolución, se requirió al interesado para que den cumplimiento, entre otras, a las siguientes obligaciones: I) “Realizar una caracterización cada dos (2) años, al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas. II) Realizar una caracterización cada año al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas...”

2. Que mediante Resolución RE-04600-2023 del 27 de octubre de 2023, la Corporación impone medida preventiva de amonestación escrita, y requiere a los interesados para que en el término de 30 días, allegue la siguiente información:

- *Presente la Caracterización del sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas STARnD, que se generan en la actividad del lavado de vehículos; de Casa Británica; realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015, para los periodos anuales 2019, 2020, 2021 y 2022*

- *Presente la Caracterización del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - STARD, que se generan en la actividad doméstica de la empresa Casa Británica; realizando un muestreo compuesto; como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema doméstico) tomando los datos de campo como pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de marzo 17 del 2015, artículo 8, segunda columna; con una carga menor o igual a 625 Kg/día DBO5, para los periodos bienales 2020 y 2022.*

- *Presente las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).*

- *Presente la modificación del permiso de vertimientos, toda vez que, en el momento de la visita, la descarga se efectúa en el costado derecho del predio, en un caño que no tiene lámina de agua y se presencia agua residual*

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



3. Que mediante Resolución RE-05466-2023 del 28 de diciembre de 2023, la Corporación acoge una información, referente a los informes de mantenimiento d ellos STAR.
4. Que mediante radicado CE-02355-2024 del 12 de febrero de 2024, allegan información con el fin de ser evaluado por funcionarios de la Corporación.
5. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y a realizar visita técnica al predio de interés el día 14 de agosto de 2024, generándose el informe técnico **IT-05685-2024 del 29 de agosto de 2024**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“... **25. OBSERVACIONES:**

Respecto al permiso ambiental otorgado:

Mediante Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, la Corporación OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad CASA BRITANICA S.A a través de su representante legal la señora CRISTINA MEJIA URIBE, o quien haga sus veces al momento, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (provenientes de la actividad de la actividad de servicios sanitarios, pocetas, cocineta y otros) y no domésticas (generadas en la actividad de la limpieza y lavado exterior de vehículos nuevos postventa), generadas en el predio denominado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 020-29109 ubicado en el sector Llanogrande, vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, por un término de 10 años.

Componentes STARD

Tratamiento preliminar:

Tratamiento primario:

Tratamiento secundario:

Tratamiento terciario:

Trampa de grasas

Tanque séptico

F.A.F.A.

Humedal artificial

Características del vertimiento:

Fuente receptora del vertimiento:

Caudal autorizado:

Fuente Hídrica (Sin nombre)

0.05 L/s

Componentes STARnD:

Tratamiento primario:

Tratamiento secundario:

Trampa de grasas

Trampa de sedimentos - Pozo de bombeo

Características del vertimiento:

Fuente receptora del vertimiento:

Caudal autorizado:

Suelo (campo de infiltración)

0.06 L/s

Respecto a la visita técnica de control y seguimiento:

El día Miércoles 14 de agosto del 2024, se realizó visita técnica al predio identificado con folio de matricula inmobiliaria 020-29109, donde se encuentra establecida la sociedad Casa Británica S.A, en compañía del señor Diego Rojas, Ingeniero Ambiental y Sixto Aranzalez, de Cornare.

En la visita se evidencio lo siguiente:

1. El predio cuenta con dos Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas - STARnD, uno en atención a la parte doméstica y otro en atención al alistamiento de vehículos. Estos sistemas se encuentran en funcionamiento en un sitio con coordenadas W: -75°25'35.98", N: 6°7'16.13" y Z: 2125 msnm y W: -75°25'36.03", N: 6°7'16.02" y Z: 2125 msnm respectivamente.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

2. En prueba de anilina que realiza la parte interesada y en el recorrido por las instalaciones, se identifica que el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstico – STARD, consta de trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente – F.A.F.A, humedal artificial y este descarga finalmente a fuente hídrica en un sitio con coordenadas W: -75°25'36.98", N: 6°7'18.44" y Z: 2125 msnm. Así mismo el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Doméstico – STARnD consta de trampa de grasas, trampa de sedimentos y este descarga finalmente a fuente hídrica en un sitio con coordenadas W: -75°25'36.21", N: 6°7'15.83" y Z: 2125 msnm.
3. El Agua Residual Doméstica – ARD que se genera en las instalaciones, es generada por actividades de cocina, pocetas, lavamanos y unidades sanitarias.
4. El Agua Residual no Doméstica – ARnD que se genera en las instalaciones, es generada por actividades del alistamiento de vehículos, sin embargo, la parte interesada informa que este proceso se seguirá llevando a cabo por medio de un alistamiento en seco, por lo que una vez se adopte este proceso, no habría vertimiento alguno de Aguas Residuales no Domésticas.
5. En el recorrido por las instalaciones se realizó la verificación de cada una de las unidades de tratamiento de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas STARnD y en estos se evidencio el rebose de agua residual o de acuerdo a la configuración del terreno donde se encuentran los Sistemas, la infiltración de aguas lluvia por escorrentía.
6. De acuerdo a la configuración del terreno donde se encuentran ubicados los Sistemas, estos tienen acceso de aguas lluvia.
7. La parte interesada informa que el aforo total de personas que se encuentran mensualmente en el establecimiento es de 95 personas mensualmente.

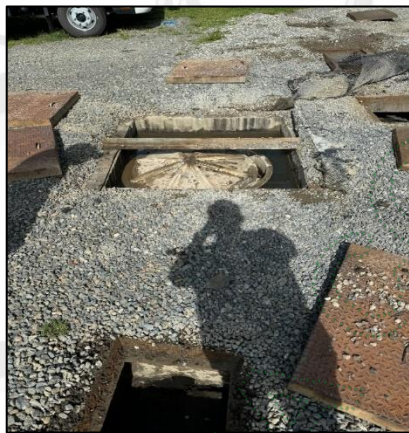


Imagen 1. Aranzalez, S.J. (2024). Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - STARD, Rionegro.

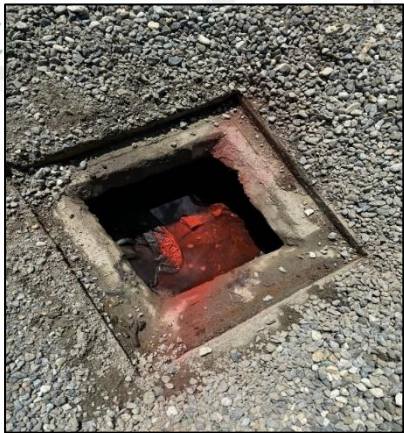


Imagen 2. Aranzalez, S.J. (2024). Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - STARD, Rionegro.



Imagen 3. Aranzalez, S.J. (2024). Caja de Registro STARD, Rionegro.



Imagen 4. Aranzalez, S.J. (2024). Humedal Artificial STARD, Rionegro.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Imagen 5. Aranzalez, S.J. (2024). Caja de Salida STARD, Rionegro.



Imagen 6. Aranzalez, S.J. (2024). Descarga a fuente hídrica STARD, Rionegro.

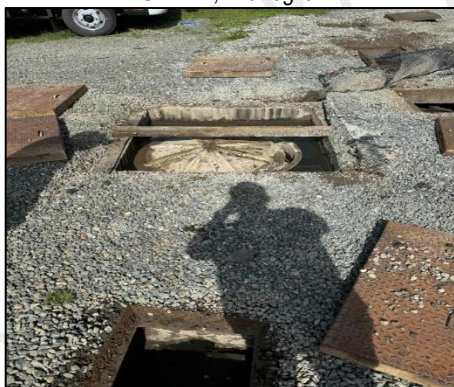


Imagen 7. Aranzalez, S.J. (2024). Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas - STARnD, Rionegro.

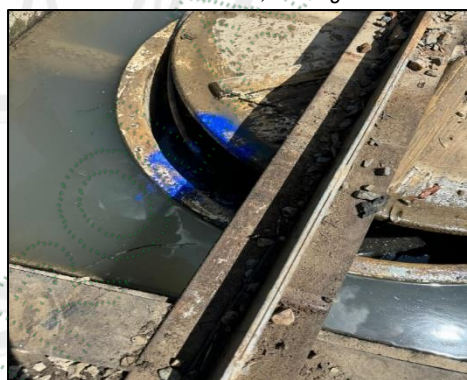


Imagen 8. Aranzalez, S.J. (2024). Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas - STARnD, Rionegro.



Imagen 9. Aranzalez, S.J. (2024). Descarga a fuente hídrica STARnD, Rionegro.



Imagen 10. Aranzalez, S.J. (2024). Descarga a fuente hídrica STARnD, Rionegro.

Respecto a la información allegada mediante correspondencia de entrada CE-02355-2024 del 12 de febrero del 2024:

Caracterización STARD periodo anual 2023:

De acuerdo a la metodología de muestreo, para el Sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, se realizó un muestreo compuesto durante nueve horas y media (9,5) en la caja de salida del sistema de tratamiento de agua residual domestica; tomando alícuotas instantáneas cada 30 min, para obtener una muestra compuesta de agua residual generada de la descarga, de manera adicional en cada una de las muestras fueron registrados parámetros in situ como pH, temperatura, caudal y solidos sedimentables.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

La medición del caudal no fue realizada por medio de un muestreo compuesto, toda vez que en el momento de la toma de muestras, se evidencio que no se generaban caídas que permitieran la medición de caudal por método volumétrico. Es de aclarar, que el aforo volumétrico en la toma de muestras se realiza con el fin de determinar el caudal que es vertido en la descarga y el cumplimiento conforme al caudal autorizado para Aguas Residuales Domésticas – STARD (0.05 L/s) y no Domésticas – ARnD (0.06 L/s).

PARÁMETROS IN SITU	SALIDA STARD	ESTADO
Caudal (L/s)	Caudal máximo: - L/s	No cumple conforme al caudal autorizado a verter (0.05 L/s)
	Caudal mínimo: - L/s	
	Caudal promedio: - L/s	
pH (Unidades de pH)	8.23	Cumple
Temperatura (°C)	Temperatura Máxima: 24.5 °C	Cumple
	Temperatura Mínima: 22.3 °C	
	Temperatura Promedio: 23.4 °C	

PARÁMETROS IN SITU	SALIDA STARnD	ESTADO
Caudal (L/s)	Caudal máximo: - L/s	No cumple conforme al caudal autorizado a verter (0.06 L/s)
	Caudal mínimo: - L/s	
	Caudal promedio: - L/s	
pH (Unidades de pH)	7.87	Cumple
Temperatura (°C)	Temperatura Máxima: 25.1 °C	Cumple
	Temperatura Mínima: 21.9 °C	
	Temperatura Promedio: 23.5 °C	

Las muestras fueron tomadas y preservadas por los laboratorios ACUAZUL, Laboratorio ambiental de Hidroquímica, CHEMILAB, ANALQUIM e HIDROLAB, los cuales se encuentran acreditados por el IDEAM para la toma de muestras, parámetros In Situ y análisis de los parámetros fisicoquímicos, mediante Resoluciones 1132 del 22 de agosto del 2023, 0875 del 04 de julio del 2023, 2234 del 10 de octubre del 2022, 0090 del 02 de febrero del 2021 y 2242 del 10 de octubre del 2022.

A continuación, se compara el cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 0631 de 2015:

PARAMETRO	Unidad	0631 ART 8 < 625kg/Dia DBO5	Resultados Caracterización	Cumplimiento
pH	Unidades de pH	6 a 9	8,23	Cumple
Temperatura	°C	< 0 = 40 °C	23,4	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	180	243	No cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	90	155	No cumple
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	18,5	Cumple
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5	< 0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	< 1	Cumple
Sustancias Activas de azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	24,80	Reportado
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte	1	Reportado
Ortofosfatos (P-Po4³)	mg/L	Análisis y reporte	6,9	Reportado
Fosforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte	1,69	Reportado
Nitritos	mg/L	Análisis y reporte	< 2,25	Reportado

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Nitratos	mg/L	Análisis y reporte	< 2,25	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-Nh ₃)	mg/L	Análisis y reporte	53,2	Reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte	69,9	Reportado

Se realiza la comparación de los parámetros fisicoquímicos con la normatividad colombiana para Aguas Residuales Domesticas – ARD (Resolución 0631 del 2015) y este no da cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno – DQO y Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO₅.

A continuación, se compara el cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. 0631 de 2015:

PARAMETRO	Unidad	0631 ART 15	Resultados Caracterización	Cumplimiento
pH	Unidades de pH	6 a 9	7,87	Cumple
Temperatura	°C	< 0 = 40 °C	23,5	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	150	619	No cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	50	75	No cumple
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	16,2	Cumple
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/L	1	< 0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	10	< 1	Cumple
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y reporte	< 0,002	Cumple
Fenoles Totales	mg/L	0,20	< 0,050	Cumple
Formaldehido	mg/L	Análisis y reporte	0,128	Reportado
Sustancias Activas de azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	29,84	Reportado
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	< 1	Cumple
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y reporte	< 0,002	Reportado
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y reporte	< 0,010	Reportado
Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y reporte	0,103	Reportado
Ortofosfatos (P-Po ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y reporte	< 2	Reportado
Fosforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte	0,409	Reportado
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y reporte	< 2,25	Reportado
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y reporte	< 2,25	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-Nh ₃)	mg/L	Análisis y reporte	< 5	Reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte	10,7	Reportado
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,10	< 0,010	Cumple
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250	32,58	Cumple
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	5	< 2,5	Cumple

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250	< 25	Cumple
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1	< 0,8	Cumple
Aluminio (Al)	mg/L	Análisis y Reporte	3,11	Reportado
Antimonio (Sb)	mg/L	0,30	0,065	Cumple
Arsénico (As)	mg/L	0,10	0,001	Cumple
Bario(Ba)	mg/L	1	< 0,40	Cumple
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,060	Reportado
Boro (Bo)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,1	Reportado
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01	< 0,010	Cumple
Cinc (Zn)	mg/L	3	0,20	Cumple
Cobalto (Co)	mg/L	0,10	< 0,050	Cumple
Cobre (Cu)	mg/L	1	< 0,050	Cumple
Cromo (Cr)	mg/L	0,10	< 0,10	Cumple
Estaño (Sn)	mg/L	2	< 2	Cumple
Hierro (Fe)	mg/L	1	4,72	No cumple
Litio (Li)	mg/L	Análisis y Reporte	0,004	Reportado
Manganeso (Mn)	mg/L	Análisis y Reporte	0,117	Reportado
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002	< 0,001	Cumple
Molibdeno (Mo)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,3	Reportado
Níquel (Ni)	mg/L	0,10	< 0,1	Cumple
Plata (Ag)	mg/L	0,20	< 0,05	Cumple
Plomo (Pb)	mg/L	0,10	< 0,1	Cumple
Selenio (Se)	mg/L	0,20	0,008	Cumple
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,8	Reportado
Vanadio (V)	mg/L	1	< 0,6	Cumple
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	31,8	Reportado
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	68,7	Reportado
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	39,2	Reportado
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	60,8	Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y reporte	436 nm: 5,22 525 nm: 3,02 620 nm: 2,18	Reportado

Se realiza la comparación de los parámetros fisicoquímicos con la normatividad colombiana para Aguas Residuales no Domésticas – ARnD (Resolución 0631 del 2015) y este no da cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno – DQO, Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO₅ y Hierro (Fe).

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Respecto a los informes de mantenimiento de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD:

La parte interesada presenta un informe de mantenimiento por parte de la sociedad SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, certificando la recepción, manejo, tratamiento y disposición final con la sociedad RJC SERVICES S.A.S del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas – STARnD realizado los días 27 de noviembre del 2023 y 29 de noviembre del 2023, donde se extrajeron 2500 Kg de Aguas Hidrocarburadas y se dispusieron finalmente en la Planta Bioambiental ubicada en el municipio de Barrancabermeja, Santander, sin embargo, la parte interesada no presenta certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos y en el oficio remitido del radicado atendido se relaciona una sociedad diferente a la relacionada en los informes de mantenimiento.

La parte interesada presenta un informe de mantenimiento por parte de la sociedad SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD realizado el día 25 de noviembre del 2023, donde se extrajeron 2 m³ de Aguas Residuales Domésticas y se dispusieron finalmente en la Planta de Tratamiento San Fernando de EPM, sin embargo, la parte interesada no presenta certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos.

Aunado a esto, en el oficio remitido de la respuesta a los requerimientos, la parte interesada relaciona la sociedad ACQUA SEPTICOS, diferente a la relacionada en los certificados de los mantenimientos realizados.

Respecto al Plan de Acción Control de parámetros en incumplimiento:

La parte interesada presenta una serie de actividades, con un cronograma donde se establecen los tiempos de ejecución de cada una de estas (12 meses), como plan de mejora para el cumplimiento de los parámetros máximos permisibles que arrojaron un resultado negativo en la caracterización presentada de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD del periodo anual del año 2023, sin embargo, este plan de acción es incongruente con las fechas propuestas, toda vez que expone un periodo entre el mes de enero del año 2023 y el mes de diciembre del 2023. Es de precisar, que la caracterización de los sistemas fue realizada el día 30 de noviembre del 2023.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-05466-2023 del de diciembre del 2023, por medio de la cual se acoge una información se adoptan otras determinaciones y Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018					
ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto se INFORMA a la sociedad CASA BRITANICA S.A a través de su representante legal la señora CRISTINA MEJIA URIBE, o quien haga sus veces al momento, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente acto administrativo: 1. Realizar una caracterización cada 2 años al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas; para lo cual se tendrá en cuenta:	BIENAL		X		Una vez realizado el análisis documental del expediente que tiene a cargo la parte interesada, mediante la correspondencia de entrada 02355-2024 del 12 de febrero del 2024, la parte interesada presentó informe de caracterización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, sin embargo, no se realizó la comparación de los parámetros fisicoquímicos con la normatividad colombiana para Aguas Residuales Domésticas – STARD (Resolución 0631 del 2015), estableciendo el cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno – DQO y Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO ₅ .

LINEAMIENTOS DE MUESTREO				
Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se generan en la actividad doméstica de la empresa Casa Británica; realizando un muestreo compuesto; como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema doméstico) tomando los datos de campo como pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de marzo 17 del 2015, artículo 8, segunda columna; con una carga menor o igual a 625 Kg/día DBO5.				
ARTÍCULO TERCERO:				
2. Realizar una caracterización cada año al sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas; para lo cual se tendrá en cuenta:				
LINEAMIENTOS DE MUESTREO				
Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, que se generan en la actividad del lavado de vehículos; de Casa Británica; realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, "por la cual se establecen los parámetros físico-químicos y sus valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas para las actividades industriales, comerciales, o se servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales", artículo 15, decreto 1076 de 2015.	ANUALMENTE		X	
Resolución RE-05466-2023 del de diciembre del 2023				
ARTICULO SEGUNDO:				
REQUERIR a la sociedad CASA BRITÁNICA S.A, a través de su representante legal el señor JUAN DAVID BERNAL ARCILA, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:	ENERO 2024		X	
- Enviar un informe de caracterización de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Corporación, toda vez que el 30 de noviembre de 2023, se realizó la caracterización anual a los STAR, como bien se requiere en los numerales 1 y 2 del artículo segundo de la Resolución RE-04600- 2023 del 27 de octubre de 2023.				Una vez realizado el análisis documental del expediente que tiene a cargo la parte interesada, mediante correspondencia de entrada 02355-2024 del 12 de febrero de 2024, la parte interesada presentó informe de caracterización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARnD, sin embargo, realizada la comparación de los parámetros fisicoquímicos con la normatividad colombiana para Aguas Residuales Domésticas – ARD y Aguas Residuales Domésticas – ARnD (Resolución 0631 del 2015) y este no da cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno – DQO, Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5 y Hierro (Fe).
ARTICULO SEGUNDO:	ENERO 2024		X	
				En visita técnica de control y seguimiento realizada el día Miércoles 14 de agosto del 2024, en prueba de anilina que realiza la parte interesada.

- Presente a la Corporación la modificación del permiso de vertimientos, toda vez que mediante radicado CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023, la parte interesada presenta una prueba de anilina, con el fin de dar respuesta sobre la modificación del permiso de vertimientos, respecto al punto de descarga, concluyendo que la descarga evidenciada en el costado derecho del predio, más precisamente en el caño, no corresponde a evidencias que provengan de alguno de los vertimientos de los dos (2) sistemas de tratamiento con los que cuenta la sociedad y una vez realizado el análisis documental, según lo establecido y aprobado de acuerdo al artículo segundo de la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD tiene aprobada la descarga a fuente hídrica y el Sistema de Tratamiento de Aguas.					y en el recorrido por las instalaciones se identifica que el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstico – STARD, consta de trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente – F.A.F.A, humedal artificial y este descarga finalmente a fuente hídrica en un sitio con coordenadas W: -75°25'36.98", N: 6°7'18.44" y Z: 2125 msnm. Así mismo el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Doméstico – STARNd consta de trampa de grasas, trampa de sedimentos y este descarga finalmente a fuente hídrica en un sitio con coordenadas W: -75°25'36.21", N: 6°7'15.83" y Z: 2125 msnm.
--	--	--	--	--	--

Nota:

Resolución RE-05466-2023 del 6 de diciembre del 2023: 2 Requerimientos, 0 cumplidos.
Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018: 2 Requerimientos, 0 cumplidos.

26. CONCLUSIONES:

- Mediante Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, la Corporación OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad CASA BRITÁNICA S.A a través de su representante legal la señora CRISTINA MEJIA URIBE, o quien haga sus veces al momento, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (provenientes de la actividad de la actividad de servicios sanitarios, pocetas, cocineta y otros) y no domésticas (generadas en la actividad de la limpieza y lavado exterior de vehículos nuevos postventa), generadas en el predio denominado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 020-29109 ubicado en el sector Llanogrande, vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, por un término de 10 años.
- El predio cuenta con dos Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas - STARNd, uno en atención a la parte doméstica y otro en atención al alistamiento de vehículos. Estos sistemas se encuentran en funcionamiento en un sitio con coordenadas W: -75°25'35.98", N: 6°7'16.13" y Z: 2125 msnm y W: -75°25'36.03", N: 6°7'16.02" y Z: 2125 msnm respectivamente.
- En prueba de anilina que realiza la parte interesada y en el recorrido por las instalaciones, se identifica que el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstico – STARD, consta de trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente – F.A.F.A, humedal artificial y este descarga finalmente a fuente hídrica en un sitio con coordenadas W: -75°25'36.98", N: 6°7'18.44" y Z: 2125 msnm. Así mismo el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Doméstico – STARNd consta de trampa de grasas, trampa de sedimentos y este descarga finalmente a fuente hídrica en un sitio con coordenadas W: -75°25'36.21", N: 6°7'15.83" y Z: 2125 msnm.
- El Agua Residual Doméstica – ARD que se genera en las instalaciones, es generada por actividades de cocineta, pocetas, lavamanos y unidades sanitarias.
- El Agua Residual no Doméstica – ARNd que se genera en las instalaciones, es generada por actividades del alistamiento de vehículos, sin embargo, la parte interesada informa que este proceso se seguirá llevando a cabo en un por medio de un alistamiento en seco, por lo que una vez se adopte este proceso, no habría vertimiento alguno de Aguas Residuales no Domésticas.
- En el recorrido por las instalaciones se realizó la verificación de cada una de las unidades de tratamiento de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas STARNd y en estos se evidencio el rebose de agua residual o de acuerdo a la configuración del terreo donde se encuentran los Sistemas, la infiltración de aguas lluvia por escorrentía.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

7. De acuerdo a la configuración del terreno donde se encuentran ubicados los Sistemas, estos tienen acceso de aguas lluvia.
8. La parte interesada informa que el aforo total de personas que se encuentran mensualmente en el establecimiento es de 95 personas mensualmente.
9. La parte interesada presenta mediante correspondencia de entrada CE-02355-2024 del 12 de febrero del 2024, el informe de caracterización de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD y realizada la comparación de los parámetros fisicoquímicos con la normatividad colombiana para Aguas Residuales Domésticas – ARD y no Domésticas – ARnD (Resolución 0631 del 2015) y este no da cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno – DQO, Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO₅ y Hierro (Fe).
10. La medición del caudal de la caracterización presentada mediante correspondencia de entrada CE-02355-2024 del 12 de febrero del 2024, no fue realizada por medio de un muestreo compuesto, toda vez que en el momento de la toma de muestras, se evidenció que no se generaban caídas que permitieran la medición de caudal por método volumétrico. Es de aclarar, que el aforo volumétrico en la toma de muestras se realiza con el fin de determinar el caudal que es vertido en la descarga y el cumplimiento conforme al caudal autorizado para Aguas Residuales Domésticas – STARD (0.05 L/s) y no Domésticas – ARnD (0.06 L/s).
11. La parte interesada presenta mediante correspondencia de entrada CE-02355-2024 del 12 de febrero del 2024, un plan de acción control parámetros en incumplimiento, donde relaciona una serie de actividades, con un cronograma donde se establecen los tiempos de ejecución de cada una de estas (12 meses), como plan de mejora para el cumplimiento de los parámetros máximos permisibles que arrojaron un resultado negativo en la caracterización presentada de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD del periodo anual del año 2023, sin embargo, este plan de acción es incongruente con las fechas propuestas, toda vez que expone un periodo entre el mes de enero del año 2023 y el mes de diciembre del 2023. Es de precisar, que la caracterización de los sistemas fue realizada el día 30 de noviembre del 2023.
12. La parte interesada presenta mediante correspondencia de entrada CE-02355-2024 del 12 de febrero del 2024, informes de mantenimiento de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD por parte de las sociedad SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S y RJC SERVICIOS S.A.S, sin embargo, la parte interesada no presenta certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos. Aunado a esto, en el oficio remitido en respuesta a los requerimientos, la parte interesada relaciona la sociedad ACQUA SEPTICOS, diferente a la relacionada en los certificados de los mantenimientos realizados.
13. La parte interesada no dio cumplimiento al ítem uno (1), artículo tercero de la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, en cuanto a realizar una caracterización cada 2 años al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, toda vez que realizado el análisis documental del expediente que tiene a cargo la parte interesada, no cuenta con información relacionada para dar cumplimiento con respecto a los periodos anuales de los años 2020, 2022 y mediante correspondencia de entrada CE-02355-2024 del 12 de febrero del 2024, la parte interesada presenta el informe de caracterización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, sin embargo, realizada la comparación de los parámetros fisicoquímicos con la normatividad colombiana para Aguas Residuales Domésticas – ARD (Resolución 0631 del 2015), este no da cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno – DQO y Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO₅.
14. La parte interesada no dio cumplimiento al ítem dos (2), artículo tercero de la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, en cuanto a caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, que se generan en la actividad del lavado de vehículos, toda vez que realizado el análisis documental del expediente que tiene a cargo la parte interesada, no cuenta con información relacionada para dar cumplimiento con respecto a los periodos anuales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y mediante correspondencia de entrada CE-02355-2024 del 12 de febrero del 2024, la parte interesada presenta el informe de caracterización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas – STARnD, sin embargo, realizada la comparación de los parámetros fisicoquímicos con la normatividad colombiana para Aguas Residuales Domésticas – ARD (Resolución 0631 del 2015) y este no da cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno – DQO, Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO₅ y Hierro (Fe).

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

15. La parte interesada no dio cumplimiento al ítem uno (1), artículo segundo de la Resolución RE-05466-2023 del 30 de diciembre del 2023, en cuanto a enviar un informe de caracterización de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Corporación, toda vez que el 30 de noviembre de 2023, se realizó la caracterización anual a los STAR, como bien se requiere en los numerales 1 y 2 del artículo segundo de la Resolución RE-04600-2023 del 27 de octubre de 2023, toda vez que realizando el análisis documental del expediente que tiene a cargo la parte interesada, mediante correspondencia de entrada CE-02355-2024 del 12 de febrero del 2024, la parte interesada presenta el informe de caracterización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD y realizada la comparación de los parámetros fisicoquímicos con la normatividad colombiana para Aguas Residuales Domésticas – ARD (Resolución 0631 del 2015) y este no da cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno – DQO, Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO₅ y Hierro (Fe).
16. La parte interesada no dio cumplimiento al ítem dos (2), artículo segundo de la Resolución RE-05466-2023 del 30 de diciembre del 2023, en cuanto a presentar a la Corporación la modificación del permiso de vertimientos, sin embargo, en visita técnica de control y seguimiento realizada el día Miércoles 14 de agosto del 2024, en prueba de anilina que realiza la parte interesada y en el recorrido por las instalaciones, se identifica que el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstico – STARD, consta de trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente – F.A.F.A, humedal artificial y este descarga finalmente a fuente hídrica en un sitio con coordenadas W: -75°25'36.98", N: 6°7'18.44" y Z: 2125 msnm. Así mismo el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Doméstico – STARnD consta de trampa de grasas, trampa de sedimentos y este descarga finalmente a fuente hídrica en un sitio con coordenadas W: -75°25'36.21", N: 6°7'15.83" y Z: 2125 msnm.
17. Una vez realizado el análisis documental del expediente que tiene a cargo la parte interesada, se precisa la siguiente información:
- Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe técnico para permiso ambiental de vertimientos con radicado 131-1825-2018 del 13 de septiembre del 2018 y las condiciones actuales de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, se deberá MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, a fin de aclarar las fuentes receptoras del vertimiento.
 - Teniendo en cuenta los tratamientos acogidos para las Aguas Residuales no Domésticas – ARnD mediante Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, el escenario actual no cuenta con la totalidad de estos, por lo cual la parte interesada deberá aclarar la generación de estas a fin de conceptuar sobre la modificación del permiso ambiental.
 - Teniendo en cuenta el concepto técnico y las condiciones iniciales del permiso ambiental de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, con respecto a la generación de Aguas Residuales Domésticas – ARD por cuarenta (40) personas y lo informado por la parte interesada en la visita técnica de control y seguimiento, donde manifiesta que actualmente el aforo total es de 95 personas, se precisa que las condiciones iniciales cambiaron, efectuando un aumento del 100% en el caudal otorgado, por lo que la parte interesada deberá tramitar la modificación del permiso ambiental de vertimientos.
 - teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe técnico de control y seguimiento con radicado IT-08658-2023 del 22 de diciembre del 2023, la parte interesada deberá presentar los certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos de los servicios de mantenimiento realizados por las sociedades CAMKO y ACQUA SÉPTICOS presentados mediante correspondencia de entrada CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 de la Carta señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe “verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto establece: “... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.9, establece los términos para Modificación del permiso de vertimiento, “...Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

*Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05685-2024 del 29 de agosto de 2024**, esta Corporación procederá a **MODIFICAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre de 2018, y a requerir a*

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

la parte interesada para que dé cumplimiento a los requerimientos establecidos en la mencionada Resolución, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 131-1162-2018 del 10 de octubre de 2018, para que en adelante quede así:

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, de la actividad Casa Británica S.A.S descritos a continuación, los cuales se describen a continuación:

1. **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DOMÉSTICO:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: X	Otros: ¿Cuál?: _____
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Nuevo: Sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas (servicios sanitarios, pocetas, cocinetas y otros)		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
		-75°	25'	35.98"	6° 7' 16.13" 2125 msnm
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Capacidad: 250 litros, en fibra de vidrio, dividida en cuatro compartimientos. Diámetro de la base: 0.48 metros. Altura: 0.60 metros. Tiempo de retención: 10 minutos.			
Tratamiento primario	Tanque séptico	Capacidad: 4000 litros. Volumen total: 3191 litros. Diámetro: 1.20 metros. Altura total: 1.66 metros. Acumulación de gases: 0.30 metros. Largo primer compartimiento: 1.40 metros. Largo segundo compartimiento: 0.47 metros.			
Tratamiento secundario	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA	Capacidad: 2000 litros. Altura total: 1.66 metros. Ancho: 1 metro. Largo: 1.40 metros. Acumulación de gases: 0.30 metros. Material filtrante: piedra canto rodado entre 4-7 pulgadas de diámetro y zeolita, Eficiencia teórica: 95%			
Tratamiento Terciario	Humedal artificial	Como tratamiento terciario el interesado propone un humedal artificial el cual fue acogido y aprobado mediante informe técnico número 131-1791-2012 del 27 de agosto del 2012, (Resolución 131-0811-2012 del 7 de septiembre del 2012, por medio del cual se renueva un permiso ambiental de vertimientos), el efluente es vertido a un caño seco que está ubicado en el lateral derecho del predio; ver fotografía anexa.			
Manejo de Lodos	Gestor externo.				

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Datos del vertimiento:

Aguas Residuales Domésticas:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Caño	Sin Nombre	Q (L/s): 0.05	Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	
		-75°	25'	36.98"	6°	7'
					Z: 2125 msnm	

2. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO NO DOMÉSTICO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: _	Otros: ¿Cuál?: _____		
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Nuevo: Sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas (lavado de vehículos superficial). Prefabricado			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
			-75°	25'	36.03"	6°	7'
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
	Caja de entrada	Implementada para aforar y caracterizar el afluente 0.70 metros x 0.70 metros					
Tratamiento primario	Trampa de grasas	En fibra de vidrio, dividida en tres compartimientos. Tiempo de retención: 30 minutos. Volumen total: 0.45 m³. Ancho: 0.50 metros. Longitud: 0.90 metros. Profundidad: 1 metro.					
Tratamiento secundario	Trampa de sedimentos	En fibra de vidrio, dividida en tres compartimientos. Tiempo de retención: 2 horas. Volumen total: 1.73 m³. Ancho: 0.80 metros. Longitud: 1.44 metros. Profundidad: 1.50 metros.					
		Pozo de bombeo: Estas aguas son bombeadas, al filtro ascendente.					
Manejo de Lodos	Gestor externo.						

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Aguas Residuales Domésticas:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Caño	Sin Nombre	Q (L/s): 0.06	No Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	
		-75°	25'	36.21"	6°	7'
					Z: 2125 msnm	

Parágrafo primero: El sistema de tratamiento deberá contar con estructuras que permitan el aforo y toma de muestras.

Parágrafo segundo: INFORMAR que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre de 2018, continúan plenamente vigentes y sin ninguna modificación

ARTICULO TERCERO. NO ACOGER la información presentada mediante radicado CE-02355-2024 del 12 de febrero de 2024, presentado por la sociedad **CASA BRITÁNICA S.A** con Nit 890905627-1, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID BERNAL ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.704.908, o quien haga sus veces al momento, referente al informe de caracterización para el periodo 2023, de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, toda vez que realizada la comparación de los parámetros fisicoquímicos con la normatividad Colombiana para Aguas Residuales Domésticas – ARD y no Domésticas – ARnD (Artículo 8 y 15 de la Resolución 0631 del 2015), este no da cumplimiento a los parámetros de Demanda Química de Oxígeno – DQO, Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO₅ y Hierro (Fe).

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **CASA BRITÁNICA S.A** a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID BERNAL ARCILA** o quien haga sus veces al momento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, presente la modificación del permiso de vertimientos, con el lleno de los requisitos de Ley según el Decreto 1076 de 2015, dado que en visita técnica al predio de interés, se precisa que las condiciones iniciales cambiaron, efectuando un aumento del 100% en el caudal otorgado y al no cumplir con la entrega de los informes de caracterización de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, desde que se otorgó el permiso ambiental de vertimientos, no se encuentran evidencias que soporten el caudal vertido

ARTICULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **CASA BRITÁNICA S.A**, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID BERNAL ARCILA**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Allegar información del proceso que seguirá llevando a cabo en el alistamiento de vehículos, toda vez que en visita técnica de control y seguimiento realizada el día Miércoles 14 de agosto del 2024, la parte interesada informa que se seguirá llevando a cabo por medio de un alistamiento en seco. Así mismo, junto con esto, deberá presentar un cronograma de actividades con el fin de saber la proyección y los tiempos de ejecución en la implementación, con el fin de incluir y conceptuar sobre la modificación del permiso ambiental de vertimientos con respecto a las Aguas Residuales no Domésticas.
- Allegar información clara sobre el plan de acción control de parámetros en incumplimiento a ejecutar, toda vez que relaciona una serie de actividades, con un cronograma donde se establecen los tiempos de ejecución de cada una de estas (12 meses), como plan de mejora para el cumplimiento de los parámetros máximos permisibles que arrojaron un resultado negativo en la caracterización presentada de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD del periodo anual del año 2023, sin embargo, este plan de acción es incongruente con las fechas propuestas, toda vez que expone un periodo entre el mes de enero del año 2023 y el mes de diciembre del 2023. Es de precisar, que la caracterización de los sistemas fue realizada el día 30 de noviembre del 2023.
- Presentar información sobre los mantenimientos realizados a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, presentados mediante

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

correspondencia de entrada CE-02355-2024 del 12 de febrero del 2024, toda vez que en el oficio remitido en respuesta a los requerimientos, la parte interesada relaciona la sociedad ACQUA SEPTICOS, diferente a la relacionada en los certificados de los mantenimientos realizados.

- Presentar los certificados de disposición final del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos de los mantenimientos realizados a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, por parte de las sociedades SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S y RJC SERVICES S.A.S, presentados mediante correspondencia de entrada CE-02355-2024 del 12 de febrero del 2024.
- Presentar los certificados de disposición final del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos de los mantenimientos realizados a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, por parte de las sociedades CAMKO y ACQUA SÉPTICOS presentados mediante correspondencia de entrada CE-19830-2023 del 6 de diciembre del 2023.
- Realizar y presentar las modificaciones estructurales pertinentes en los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, con la finalidad de que no tengan acceso las aguas lluvia que llegan a estos por escorrentía.
- Realizar y presentar las modificaciones estructurales pertinentes en las cajas de registro, con el fin de que permitan el aforo y toma de muestras dando cumplimiento al ítem tres (3), artículo segundo de la Resolución 131-1162-2018 del 10 de octubre del 2018, por medio de la cual se otorga un permiso ambiental de vertimientos.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **CASA BRITÁNICA S.A**, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID BERNAL ARCILA**, o quien haga sus veces al momento, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 de 26 de septiembre de 2023

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, para que realice el cobro por concepto de Tasas Retributivas.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN DAVID BERNAL ARCILA**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



ARTÍCULO UNDÉCIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056150429262

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: S. Aranzalez

Proceso: Control y Seguimiento

Asunto: Permiso de Vertimientos- Modificación

Fecha: 03-09-2024



Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    **cornare**